



CUT: 98150-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0354-2021-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente Administrativo con registro C.U.T. N° 98150 – 2021, de fecha 2021.06.22, seguido por el señor **LEONARDO MARIN FLORES**, identificado con D.N.I N° 05793384, sobre el uso de un lote de restinga en la ribera del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua, álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, cauces, riberas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de restinga en la ribera del río Amazonas, con una extensión superficial de 05 ha. jurisdicción de la localidad de San Isidro, distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el Informe de Campo N° 002-2021-GRL-DRA-L- AARC-CC/MLLM, de 2021.06.05, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar Maíz, Yuca y Arroz, entre otros y se encuentra ubicada en la jurisdicción de la localidad de San Isidro, río Amazonas, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por el señor LEONARDO MARIN FLORES, en un área total de 05 ha. Con cultivos de Maíz, Yuca y Arroz, entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor **LEONARDO MARIN FLORES**, el uso temporal de una área de restinga, ubicada en la jurisdicción de la localidad de San Isidro, con una extensión superficial de 05 ha. para la siembra de cultivos de Maíz, Yuca y Arroz, la ubicación política se detalla en el siguiente cuadro;

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LA CUENCA	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM ZONA 19 SUR			TIPOS DE CULTIVOS
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	VERTICES	ESTE (m)	NORTE (m)	
LEONARDO MARIN FLORES	RIO AMAZONAS	LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	SAN PABLO	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	V1	241365	9574100	MAIZ, YUCA Y ARROZ
						V2	241125	9574025	
						V3	241110	9574224	
						V4	241350	9574299	
AREA	05 ha.								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas, Asimismo en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **LEONARDO MARIN FLORES**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO ANTONIO RIOS VELA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS